



RESOLUCIÓN No. 0272
(28 de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2026**

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Gamarra, Cesar, pretende contratar: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA HOGAR DE VIDA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el literal “b” del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que se hace necesario fijar y publicar el cronograma de actividades, el cual determinará las actividades a desarrollarse, así como la fecha, hora y lugar de las mismas.

Que los pliegos de condiciones, y, los estudios y documentos previos pueden ser consultados físicamente en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, primer piso ubicada en la carrera 9 N° 6 – 09 Barrio Araujo, palacio de Gobierno Municipal, Gamarra, Cesar, y en digital en el portal web www.colombiacompra.gov.co

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Gamarra, convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS en el sentido de invitar a todas las personas y organizaciones públicas y privadas, interesadas en hacer control social y legal al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso de selección tanto en físico como en el portal web www.colombiacompra.gov.co

Que el presupuesto oficial del proceso contractual es la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$106.359.828,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA, costos directos e indirectos, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS 2026000235 del 22 de julio de 2026 – Rubro(s) No 2.3.2.02.02.008 - Sedes Adecuadas.

Que el proceso contractual será no será limitado a Mipymes.

Que al proyecto de pliegos de condiciones no se presentaron observaciones.





Que una vez presentadas las propuestas, están deben ser objeto de análisis y verificación de los requisitos habilitantes por parte del comité asesor y evaluador, quien deberá así mismo rendir el respectivo informe de evaluación.

Que para el anterior propósito se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección de contratistas.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, al referirse a la delegación de funciones reza: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...) En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones [o concursos] en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)”*

Que el artículo 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos.”*

Que en consideración a lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2026, con objeto: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA HOGAR DE VIDA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTICULO SEGUNDO. El cronograma del proceso es el publicado en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co del Portal único de Contratación, y en físico en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, primer piso ubicada en la carrera 9 N° 6 – 09

Código Postal: 205001



www.gamarra-cesar.gov.co



Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo – Palacio Municipal



Barrio Araujo, palacio de Gobierno Municipal, Gamarra, Cesar, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO CUARTO. Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a participar en el presente proceso de selección y a la Procuraduría General de la Nación para que efectúe el acompañamiento preventivo y especial durante el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso de selección será limitado a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se llegaren a presentar en desarrollo del presente proceso, ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y estará conformado por:

NOMBRE	CARGO
JOSÉ FRANCISCO DÍAZ RIVERA	Secretario de Planeación y Obras Públicas
LUZ VITALINA RINCÓN QUINTERO	Secretaria de Contabilidad y Presupuesto
EDWIN EDGARDO BERMUDEZ PINTO	Asesor Jurídico

ARTÍCULO SÉPTIMO. El titular de la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** del Municipio de Gamarra, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; proveerán lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en esta resolución y darán cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenase la evaluación de las propuestas y una vez rendido el informe de habilitación por parte del comité asesor, se publicará el resultado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por el término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Gamarra, Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

